

RESOLUCIÓN NÚM. 39/2025, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. JOSÉ CONTRERAS, DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD CIBAO NORTE, SERVICIO NACIONAL DE SALUD.

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO PRIMERO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Ley núm. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el **Hospital Municipal Dr. José Contreras** está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la estructura organizativa del **Hospital Municipal Dr. José Contreras**, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias Institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO QUINTO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO SEXTO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración

Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el **Hospital Municipal Dr. José Contreras** debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTAS:

- La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024.
- Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001.
- Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- Ley núm. 200-04 del 28 de julio de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.
- Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023.
- Ley núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
- Ley núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley núm. 05-07 del 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
- Ley núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.
- Ley núm. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.
- Ley núm. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).



- El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas.
- Decreto núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.
- El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas
- Decreto núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley núm. 41-08 de Función Pública.
- Resolución núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.
- Resolución núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- Resolución núm. 324-2024, del 8 de octubre del 2024, que actualiza los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Transformación Digital y Ciberseguridad, que modifica la Resolución núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013.
- Resolución núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.
- Resolución núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.
- El Informe Diagnóstico sobre la estructura organizativa del **Hospital Municipal Dr. José Contreras**.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa del **Hospital Municipal Dr. José Contreras**, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), queda estructurada de la siguiente manera:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

- Dirección del Hospital

Unidades Consultivas o Asesoras:

- Consejo de Administración
- División de Planificación y Desarrollo, con:
 - Sección de Calidad en la Gestión
- División de Recursos Humanos
- División de Epidemiología, con:
 - Sección de Bioseguridad
- Sección de Jurídica

Ba/An

GJB

Unidades Auxiliares o de Apoyo:

- División de Servicio de Atención al Usuario, con:
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico
- Sección de Transformación Digital
- División Administrativa Financiera, con:
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Facturación y Seguros Médicos
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Hostelería Hospitalaria
 - Sección de Servicios Generales

Unidades Sustantivas u Operativas:

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
 - División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Sección de Laboratorios
 - Sección de Diagnósticos e Imágenes
 - Sección Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - División de Emergencias y Urgencias
 - División de Especialidades Clínicas
 - División de Especialidades Quirúrgicas
 - División de Salud Bucal

M. A. L.



SIF

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del **Hospital Municipal Dr. José Contreras**, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se modifica el nivel jerárquico de la Dirección General, por **Dirección** (de área), siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los **niveles jerárquicos** para la Administración Pública y de acuerdo a la Ley Núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con jerarquía de Dirección General; en consecuencia, los demás niveles jerárquicos del Hospital **Municipal Dr. José Contreras** deberán ser modificados.

ARTÍCULO 4: Se crea el Consejo de Administración Hospitalario en la estructura organizativa del **Hospital Municipal Dr. José Contreras**, como órgano de participación social, siguiendo los lineamientos del Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto de 2007, que reglamenta los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, el cual en sus Arts. 39-42 establecen la integración y funciones de dicho Consejo.

ARTÍCULO 5: Se integran los **Comités Intrahospitalarios**, como organismos internos de asesoramiento y orientación de la labor técnica-científica del hospital, desarrollando funciones de apoyo técnico y/o administrativa, conforme a lo establecido en el Artículo núm. 11 de la Ley núm. 6097, del 13 de noviembre de 1962.

ARTÍCULO 6: Se integran las funciones de seguridad militar y seguridad hospitalaria dentro de una estructura de coordinación externa, denominada **Seguridad**, bajo la coordinación directa de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 7: Se integran las funciones de **Auditoría Médica, OAI-Responsable de Acceso a la Información, Control Interno, Comunicación y Trabajo Social** dentro de una estructura de cargos, bajo la coordinación directa de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 8: Se realizan modificaciones en las **Unidades Consultivas/Asesoras** siguientes:



- a) Se crea la **División de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de asesorar a la Dirección del Hospital y demás unidades, enfocada en las políticas, planes y programas y de la gestión de la calidad, así como elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD). Esta área deberá ser dotada del personal competente requerido eficiente y exclusivo de las funciones de esta.
- b) Se crea la **Sección de Calidad en la Gestión**, bajo la dependencia de la División de Planificación y Desarrollo, responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad en la organización, así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos. Además, debe velar porque la institución ofrezca servicios de alta calidad, mediante la medición de la satisfacción de los clientes/usuarios, y la implementación de planes de mejora, y cartas compromiso con el ciudadano.
- c) Se integran las funciones de **Estadísticas** a la División de Planificación y Desarrollo para ser desempeñada por estructura de cargos.
- d) Se crea la **Sección de Jurídica**, bajo la dependencia de la Dirección del hospital, con el fin de asesorar en materia legal a los funcionarios y a los empleados del hospital, con la finalidad de garantizar que las actividades se desarrollen de acuerdo con las políticas y a las normas institucionales establecidas mediante la Resolución núm. 30-2014 que aprueba los modelos de Estructura Organizativa de las unidades jurídicas en el sector público.
- e) Se modifica la nomenclatura y se asigna el nivel jerárquico de División a la unidad denominada Analista de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine **División de Recursos Humanos**, bajo la dependencia directa de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Recursos Humanos, responsable de la gestión de los subsistemas de: Reclutamiento y Selección; Evaluación del Desempeño; Capacitación y Desarrollo; Relaciones Laborales; Organización del Trabajo y Compensación; Registro, Control y Nómina.

da/ta

GGB

M.A. ✓

- f) Se asigna nivel jerárquico de División y se modifica la nomenclatura a la unidad Epidemiología, para que lo adelante se denomine **División de Epidemiología**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de asegurar el registro y reporte de la ocurrencia de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica para establecer medidas de prevención y control dentro del hospital, asegurando el cumplimiento de normas y procedimientos de los diferentes programas y enfermedades de interés epidemiológico, a través de la capacitación continua del personal operativo del hospital, que conlleven a la prevención de epidemias y de enfermedades de interés en la salud pública.
- g) Se crea la **Sección de Bioseguridad**, bajo la dependencia de la División de Epidemiología, con el objetivo de promover y aplicar prácticas adecuadas de bioseguridad en los trabajadores del hospital, así como prevenir la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias a los fines de prevenir riesgos de personas, laboratorios, áreas hospitalarias y medio ambiente, de la exposición a agentes potencialmente infecciosos o considerados de riesgos biológicos.
- h) Se integran los programas clínicos, tales como TB/VIH-SIDA/ y vacunas, bajo la coordinación de la División de Epidemiología.

ARTÍCULO 9: Se realizan las siguientes modificaciones en las Unidades **Auxiliares o de Apoyo**:

- a) Se asigna nivel jerárquico de División y modificar la nomenclatura de la unidad de Atención al Usuario, para que en lo adelante se denomine **División de Servicio de Atención al Usuario**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de asegurar la gestión de orientación, información, trámites para la atención clínica, verificación, citas, referencias, contra referencias, ingresos y egresos, sugerencias, quejas, denuncias y garantías de deberes y derechos de los usuarios, contribuyendo a la mejora continua de la calidad de la atención.
- b) Se crea la **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, bajo la dependencia de la División Servicio de Atención al Usuario, con el objetivo de gestionar de manera oportuna el servicio de admisión, monitoreando los movimientos asistenciales de todos los usuarios del Hospital y sus áreas de atención especializada, coordinando acciones y recursos para brindar asistencia a los usuarios.
- c) Se crea la **Sección de Transformación Digital** bajo la dependencia de la dirección del hospital, con el objetivo de llevar a cabo sus atribuciones conferidas en toda actividad relacionada con tecnología de la información mediante la Resolución Núm. 342-2024 que

actualiza los modelos de estructura organizativa de las unidades de transformación digital y ciberseguridad. Modifica la resolución Núm. 51-2013.

- d) Se asigna a la unidad de Gestión Financiera y Administrativa el nivel jerárquico de Departamento, para que en lo adelante se denomine **División Administrativa Financiera**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos de la Ley Núm.-05-07 del 5 de enero de 2007, que crea el sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras. B46h
- e) Se asigna nivel de sección a unidad de contabilidad para que en lo adelante se denomine **Sección de Contabilidad**, bajo la dependencia del División Administrativa Financiera, con el objetivo de generar el registro contable de todas las transacciones económicas y financieras, en cumpliendo con las normas y procesos establecidos por la Ley núm.126-01, de Contabilidad Gubernamental y su Reglamento de Aplicación. GJGB
- f) Se asigna a la unidad de Facturación y Seguro el nivel jerárquico de sección, para que en lo adelante se denomine **Sección de Facturación y Seguro Médico**, bajo la dependencia del División Administrativa Financiera, responsable de asegurar y controlar la facturación de los servicios hospitalarios, la gestión con las Administradoras de Seguros Médicos de las facturas generadas por los asegurados, cumpliendo con los tiempos establecidos y garantizando los ingresos que corresponda al hospital, en virtud de las disposiciones legales.
- g) Se asigna a la unidad de Compras y contrataciones el nivel jerárquico de sección, para que en lo adelante se denomine **Sección de Compras y Contrataciones**, bajo la dependencia del División Administrativa Financiera, responsable de garantizar que las actividades de compras de materiales, mobiliarios y equipos diversos, así como la contratación de servicios se realicen de acuerdo con las normas y procedimientos fijados por la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones para el sector público y su Reglamento de aplicación.
- h) Se crea la **Sección de Hostelería Hospitalaria**, con el objetivo de brindar un servicio de calidad y confort a los pacientes hospitalizados, integrando bajo su dependencia las funciones relativas al servicio de mayordomía, limpieza, alimentación, nutrición, lavandería, y ropería.
- i) Se crea la **Sección de Servicios Generales**, con el objetivo de coordinar y supervisar las actividades de mantenimiento y reparación de planta física, áreas verdes, reparación y mantenimiento de los equipos médicos; velando porque la recepción y despacho de los materiales en el almacén cumpla con los procesos establecidos.

M.A.L



ARTÍCULO 10: Se realizan las siguientes modificaciones en las **Unidades Sustantivas u Operativas**:

- a) Se asigna a la unidad de enfermería el nivel jerárquico de **División de Enfermería**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de garantizar el cumplimiento de los procesos del quehacer de enfermería en atención directa, emergencias, consultas y hospitalización, proporcionando cuidados de forma integral con calidad y calidez, según lineamientos e instrumentos regulatorios establecidos.
- b) Se crea el **Departamento Médico**, con el objetivo de coordinar, asegurar y evaluar los servicios médicos que proporciona el hospital, estableciendo mecanismos que garanticen el cumplimiento de las normas, guías y protocolos establecidos. Asegurando que todas las áreas ofrezcan una atención oportuna a los usuarios, siguiendo los lineamientos del Art. 27 de la Ley Núm. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, que establece los niveles jerárquicos en el sector público.
- c) Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, bajo la dependencia del Departamento Médico con el objetivo de garantizar la determinación del diagnóstico médico mediante la realización de exámenes clínicos a usuarios de consulta externa, emergencia y hospitalización, proporcionando resultados confiables y oportunos, cumpliendo con los estándares de calidad establecidos para los procesos de atención de los usuarios.
- d) Se asigna nivel jerárquico de sección a la unidad de Laboratorio para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorio**, bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con el objetivo de garantizar la determinación del diagnóstico médico mediante la realización de exámenes clínicos a usuarios de consulta externa, emergencia y hospitalización, proporcionando resultados confiables y oportunos (integrado por los servicios de Toma de Muestras, Química Clínica, Parasitología y Uroanálisis, Baciloscopia, Serología, Hematología, Bacteriología, Pruebas Especiales).
- e) Se asigna nivel jerárquico de sección a la unidad de Imagenología para que en lo adelante se denomine **Sección de Diagnósticos e Imágenes**, bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con el objetivo de garantizar el diagnóstico médico mediante la realización de exámenes por imágenes a usuarios de consulta externa, emergencia y hospitalización.

M.A.

Bah

GJGB



- f) Se asigna a la unidad de Farmacia el nivel jerárquico de Sección para que en lo adelante se denomine **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, responsable de contribuir a la recuperación de la salud de los usuarios mediante el almacenamiento y entrega de forma oportuna de medicamentos asegurando su uso racional; de forma que los usuarios de los servicios de salud puedan tener acceso a medicamentos a tiempo. Mantener el abastecimiento de medicamentos vitales y esenciales, controlar los medicamentos de acuerdo con la normativa, fomentando su adecuado uso y racionalización.
- g) Se reubica la **División de Emergencias y Urgencias**, bajo la dependencia del Departamento Médico, responsable de garantizar las atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias que requieren otros niveles de atención.
- h) Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, con el objetivo de contribuir a la prevención y recuperación de la salud de los usuarios mediante atenciones ambulatorias de consulta general, especialidades y subespecialidades, así como en hospitalización, asegurando la continuidad de la atención del usuario mediante una atención oportuna y según el sistema de referencia y contrarreferencia.
- i) Se asigna nivel jerárquico de división a la unidad de Especialidades Quirúrgicas, para que en lo adelante se denomine **División de Especialidades Quirúrgicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, responsable de contribuir a la prevención y recuperación de la salud de los usuarios mediante la realización de procedimientos quirúrgicos brindando atenciones quirúrgicas de cirugía general y especializada de acuerdo con el nivel de complejidad del usuario en coordinación con los servicios de apoyo a la curación y rehabilitación de los usuarios.
- j) Se asigna nivel jerárquico de sección a la unidad de Salud Bucal, para que en lo adelante se denomine **División de Salud Bucal**, bajo la dependencia del Departamento Médico, responsable de planear, organizar, dirigir y controlar los servicios de atención a la salud que ofrece el Centro a la población, en materia de salud bucal.

ARTÍCULO 11: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las

coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 12: Se instruye a la División Administrativa y Financiera, División de Planificación y Desarrollo y a la División de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 13: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del **Hospital Municipal Dr. José Contreras**, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 14: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama resultante para el **Hospital Municipal Dr. José Contreras** se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días, del mes de octubre, del año dos mil veinticinco (2025).

Aprobado por:



Dra. Genecis García
Directora Hospital Municipal
Dr. José Contreras



Dr. Bernardo Mario Reyes
Director(a) Servicio Regional de
Salud Cibao Norte



Dr. Mario Lama Olivero
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

Refrendada por:



Lic. Sigmund Freund
Ministro de Administración Pública



HOSPITAL MUNICIPAL DR. JOSE CONTRERAS

Organigrama Estructural

Servicio Nacional de Salud

Servicio Regional de Salud Cibao Norte

